



## Resolución

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-74-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas con tres minutos de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de acceso a la información pública recibida vía correo electrónico en la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos, en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro a las quince horas con cuarenta y tres minutos, donde se requiere por parte de solicitante a información siguiente:

1. Listado de empresas registradas en el distrito de santos marcos que poseen permiso de descarga de agua residual al alcantarillado de aguas lluvias. Dicho listado debe incluir el nombre comercial y de sociedad de empresa, dirección y coordenada.
2. Número de Población inscrita y no inscrita en catastro, incluyendo el número poblacional en la colonia San Antonio 4, Distrito de San Marcos, San Salvador Sur, y la Colonia Jardines de San Marcos 1 y 2.
3. Ruta de recolección del tren de aseo Municipal y zonas donde no se preste el servicio de recolección en el Distrito de San Marcos

### CONSIDERANDOS

- I. La solicitud presentada cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en más LAIP) así como de los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley en mención, por lo tanto, se admite la solicitud de acceso a la información pública en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro y se da inicio al procedimiento de acceso a la información.
- II. En base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al artículo 50 literales “d”, “i” y “j” de la LAIP, en lo que se refiere a realizar los trámites internos para localizar y entregar la información solicitada por los particulares, como también resolver sobre las solicitudes de información que se le sometían, se solicitó la información con número de referencia **REF-74 - UAIP-SSS-2024**, en fecha dieciocho de octubre del presente año a las siguientes Unidades: **REGISTRO DE COMERCIO, REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO Y GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS.**



## Resolución

- III. Que en fecha 22 de octubre del dos mil veinticuatro, él Técnico de registro de Comercio manifiesta “por este medio remito respuesta a esta solicitud **REF-74-UAIP-SSS-24**, mi departamento no es competente para dar respuesta a esta solicitud, ya que los temas de factibilidad de aguas lluvias los extiende la Oficina de Planificación del Área metropolitana de San Salvador (OPAMSS) y lo de factibilidad de aguas negras y aguas residuales los supervisa la administración Nacional de acueductos y Alcantarillados (ANDA), en este departamento no se encuentran esa clases de registro.
- Cabe aclarar que, datos detallados como nombres, direcciones, coordenadas, de las empresas o contribuyentes registrados en la Alcaldía Municipalidad no pueden ser brindados ya que debemos cumplir con el deber de confidencialidad según el Art. 86 de la LGTM Y Art.13 de la ley de impuestos del municipio de San Marcos.
- IV. Que en fecha 22 de octubre del dos mil veinticuatro, Delegado de registro y control Tributario del Distrito de San Marcos manifiesta “Que no posee la información solicitada referente a número de población inscrita y no inscrita en catastro incluyendo el número poblacional en la Colonia a San Antonio 4, distrito de San Marcos, San Salvador Sur y la Colonia Jardines de San Marcos 1 y 2. Esto debido a que las competencias y las funciones del registro que lleva catastro únicamente se registran inmuebles o propiedades inmobiliarias y actividades económicas dentro de la jurisdicción del Distrito de san marcos a efectos de tributación.
- V. Que en fecha veintinueve de octubre se realizó recordatorio a la **GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS**, de la información solicitada, dando respuesta solicitando prórroga para el lunes 4 de octubre del presente año.
- VI. Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro se concedió ampliación del plazo por cinco días adicionales por solicitud de la **GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS** de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, con el objetivo de localizar la información, verificar su clasificación o que se comunique la manera en que se encuentra disponible.
- VII. Que a la fecha de la emisión de la presente resolución no se brindó respuesta de **GERENCIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS**.
- VIII. Esta Oficina recomienda solicitar la información referente al Listado de empresas registradas en el distrito de San Marcos que poseen permiso de descarga de agua residual al alcantarillado de aguas lluvias, A la Oficina de Planificación del Área metropolitana de San Salvador (OPAMSS) o Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por la respuesta brindada a esta Unidad.

**POR TANTO:**



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, conforme a lo antes expuesto y en lo estipulado en el art. 18 de la Constitución de la República de El Salvador, art. 1, 2, 6 literal “c”, “d”, “7”, 65, 66, 71, 72, LAIP en consonancia con el art. 57 del respectivo reglamento, esta oficina **RESUELVE:**

- a) **DECLÁRESE** la **INEXISTENCIA** de la información solicitada en los numerales 1 y 2, con fundamento en el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) **ACLÁRESE** al solicitante que referente a información contenida en los numerales 3 no se brindó respuesta, por lo que esta oficina se ve imposibilitada de brindar dicha información.
- c) **INFÓRMESE** al solicitante, que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley de Administrativos (LPA): Le asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación.
- d) **INFÓRMESE** al solicitante, que le asiste el Derecho consagrado en el artículo 75 de LAIP

**NOTIFÍQUESE,**

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**

Oficial de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de San Salvador Sur



San Salvador  
Sur